



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración central**

GOBERNACIÓN. Dirección general de Administración. — *Nombrando de Interventores de fondos municipales.*

Administración provincial

Diputación provincial de León. — Comisión gestora. — *Concursos.*
Anuncio.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria. — *Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.*

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección general de Administración**

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos que a continuación se expresan, y pertenecientes al concuso convocado por Orden de 5 de Agosto último, *Gaceta* del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al afectar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 22 de Febrero de 1932. — El Director general, González López.

Relación que se cita

D. Lorenzo Aretio García, Guadalcanar (Sevilla).

D. Domingo Soriano Solín, Béjar (Salamanca).

D. Francisco Coromina Ubez, La Bañeza (León).

D. Manuel Maluenda Lloret, Aracena (Huelva).

D. Lorenzo Aretio García, Cartaya (Huelva).

(*Gaceta* del día 23 de Febrero de 1932)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN****COMISION GESTORA****CONCURSOS**

Esta Comisión en sesión de 17 del corriente, acordó abrir un concurso para la provisión de tres becas para jóvenes que deseen perfeccionar sus estudios de pintura, escultura y música (ya se dediquen a la composición musical, sean instrumentistas o cultiven el canto), cuyas becas estarán dotadas, cada una, con 833 pesetas con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a Podrán optar a dichas pensiones, los nacidos en la provincia

de León o sean hijos de padre o madre leoneses.

2.^a La edad para solicitarlas será de 15 años límite mínimo, siendo el máximo la de 25 años, de cualquier sexo.

3.^a Las pensiones se concederán por un año que podrá renovarse siempre que los pensionados acrediten documentalmente su aplicación y aprovechamiento, siendo el plazo máximo de la pensión de tres años, salvo casos extraordinarios que habrá de apreciar un Jurado técnico y resolver la Comisión gestora.

4.^a Los aspirantes realizarán un ejercicio previo determinado por el Tribunal que ha de juzgarlos, que podrá ser el siguiente: A) Para los pintores, pintar tomando del natural alguna cabeza de estudio, un paisaje o una naturaleza muerta. B) Para los escultores, modelar cualquier motivo bien sea interpretación de alguna lámina o copia de alguna cabeza o cuerpo ya del natural o de una estatua y C) Los músicos que se dediquen a la composición, justificarán tener conocimientos completos de armonía y preliminares de contrapunto y fuga, instrumentación y formas musicales. En lo que se refiere a la armonía, serán sometidos a las pruebas que el Tribunal estime pertinentes. La comprobación de los conocimientos preliminares de contrapunto y fuga, instrumentación y formas musicales será oral. Si los aspirantes fuesen instrumentistas, justificarán tener los conocimientos más elementales del instrumento a que se dediquen y poseer conocimientos preliminares de armonía. Los ejercicios prácticos consistirán en ejecutar una obra de libre elección de autor conocido nacional o extranjero y otra de repentización de mediana dificultad que el Tribunal señalará.

5.^a Al terminar el año de estudios, el pensionado estará obligado a presentar en la Diputación toda la labor realizada en originales o fotografías, durante dicho plazo, destinando una de sus obras a la Corporación provincial y reservándose ésta el derecho de elegir entre las mismas

procurando el pensionado que haya alguna de carácter netamente regional. Los que se dediquen a estudios de armonía y composición, remitirán al terminar el año una obra de armonización sobre cantos populares leoneses, para contribuir de esa manera al progreso de la cultura musical de la provincia.

6.^a Las instancias solicitando dichas pensiones deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación en papel de 1,20 pesetas más un timbre provincial de una peseta y presentadas en la Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expresando en la instancia el lugar en que desean ampliar los estudios de la especialidad a que quieran dedicarse, facilidad con que cuentan para ello y la forma de verificarlo, acompañar a dicha instancia los documentos siguientes: A) Partida de nacimiento del Registro civil para acreditar que el peticionario ha nacido en la provincia y es mayor de 15 años y menor de 25 e igual certificación para aquellos que sean hijos de padre y madre leoneses. B) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del solicitante. C) Certificación acreditativa de los sueldos, pensiones y demás haberes que perciban o que cuenten así el interesado como sus padres, del Estado, provincia o municipio o negativa en su caso. D) Certificados con referencia a los amillamientos o catastro, registros de edificios o solares por los que se acredite el líquido imponible y cuotas de contribución con que en ellas figuren por riqueza rústica, pecuaria y urbana en el pueblo de su vecindad y residencia habitual y en los demás donde tributasen los padres del interesado y éste mismo y con referencia a la matrícula industrial y de comercio respecto a la industria o profesión que ejercieren y al importe de la matrícula o patente que les correspondiese pagar o negativa en su caso. E) Informe del Alcalde, Juez municipal y Cura párroco, acerca de la posición que tienen los

padres del aspirante y de éste y de la pobreza o no pobreza de los mismos y en este último caso, sobre si los recursos con que cuentan les permitirá o no sufragar los gastos que hubiesen de ocasionar el estudio objeto de estas pensiones, teniendo para ello presente no sólo lo que resulte de los mencionados certificados, sino también el número y edad de las personas que constituyen la familia y cuya subsistencia dependa del padre del aspirante, así como todas demás circunstancias que les constase. F) Los justificantes de méritos y servicios que al interesado convenga acreditar.

7.^a Los pensionados quedarán obligados a poner en conocimiento de la Comisión gestora el momento en que empiecen los estudios, así como el resultado obtenido al finalizarlos, mediante los justificantes expedidos por los Centros donde los hubieran cursado o hecho sus prácticas, no pudiendo continuar disfrutando de los beneficios de la Beca sin haber cumplido estos requisitos y sin que el resultado sea suficientemente satisfactorio a juicio de la Comisión. En cambio el mayor éxito o resultado, podrá ser apreciado como condición preferente para la concesión de nueva y aun más importante pensión.

8.^a El Tribunal para las Bases de pintura y escultura lo formarán el Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue y dos vocales designados por la Comisión gestora, en vista de las propuestas que habrán de pedirse a la Sociedad Económica de Amigos del País de León, pudiendo ser nombrados para formarlos los técnicos provinciales de dichas especialidades. El Tribunal para los que se dediquen al arte musical estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, Sr. Director de la Banda provincial y otro designado por la Comisión gestora entre los Directores de las agrupaciones musicales o personas de reconocida competencia en este arte, residentes en la ciudad.

9.^a La Comisión gestora vista

la propuesta formulada por el Tribunal y teniendo en cuenta toda clase de antecedentes, otorgará las pensiones que juzgase pertinentes, determinando el punto o puntos de residencia del pensionado, según la naturaleza de los estudios.

10. El pago de las pensiones se verificará en la forma y plazo que la Comisión gestora al conceder la Beca determine.

Lo que se publica en este periódico para general conocimiento.

León, 20 de Febrero de 1932.—El Presidente, Crisanto S. de la Calzada.—El Secretario, José Peláez Zapatero.

o o

Esta Comisión, en sesión de 17 del corriente, acordó la provisión de una plaza de Ingeniero, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Dicha plaza tendrá la asignación anual de 6.000 pesetas de sueldo y 4.000 pesetas de gratificación fija con cargo a la subvención del Estado para la construcción de caminos vecinales, dietas por estudios, replanteos, liquidaciones, gastos de locomoción y demás emolumentos del personal de Obras Públicas al servicio del Estado.

Segunda. Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Tercera. Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial durante el término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, horas de 10 a 13.

Cuarta. A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

- Certificación de carencia de antecedentes penales.
- Idem de buena conducta.
- Idem de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- Idem académica o título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Quinta. La escala de méritos que ordena establecer el artículo 153 del Estatuto provincial será la siguiente:

1.º Haber prestado servicio al Estado, provincia o municipio relacionados con carreteras o caminos, siendo preferidos los que actualmente presten servicios en Diputaciones provinciales.

2.º Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

3.º Cualquier clase de méritos no enumerados que crean oportuno alegar.

La plaza se adjudicará con arreglo a los méritos y servicios justificados por los solicitantes por acuerdo de la Comisión gestora, previo informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Los solicitantes harán constar en sus instancias que se comprometen a no aceptar cargo, oficial ni particular, alguno incompatible con el de la Sección.

El concursante designado para dicho cargo deberá tomar posesión del mismo en el plazo de 30 días a contar de la fecha en que se le comunica el nombramiento.

León, 20 de Febrero de 1932.—El Presidente, C. S. de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

* * *

Esta Comisión, en sesión de 17 del corriente, acordó anunciar concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes de la misma, con la asignación anual de 5.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación fija, con cargo a la subvención del Estado, para la construcción de caminos vecinales, dietas por estudios, replanteos, liquidaciones, gastos de locomoción y demás emolumentos del personal de Obras públicas, al servicio del Estado, bajo las Bases siguientes:

1.ª Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

2.ª Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial, durante el término de 15 días hábiles a

contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, horas de 10 a 13.

3.ª A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Idem de carencia de antecedentes penales.
- Idem de buena conducta.
- Idem de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio y
- Idem académica o Título de Ayudante de Obras Públicas.

4.ª La escala de méritos que ordena establecer el artículo 153 del Estatuto, será la siguiente:

1.º Haber prestado servicios al Estado, provincia o municipio relacionados con carreteras o caminos, siendo preferidos los funcionarios de Obras Públicas que actualmente presten servicios en las Diputaciones provinciales.

2.º Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

3.º Cualquier clase de méritos no enumerados que crean oportuno alegar.

4.º En caso de méritos iguales o análogos, será preferido el más antiguo.

Las plazas se adjudicarán con arreglo a los méritos de servicios justificados por los solicitantes, por acuerdo de la Comisión gestora previo informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Los solicitantes harán constar en sus instancias, que se comprometen a no aceptar cargo oficial, ni particular, alguno, incompatible con el de la Sección.

La Corporación se reserva el derecho de declarar nulo el concurso, si por razones especiales lo creyera oportuno, sin que por ello pueda formularse reclamación alguna contra dicha declaración por ninguno de los concursantes.

Los concursantes designados para estos cargos deberán tomar posesión de los mismos, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se les comunique el nombramiento.

León, 20 de Febrero de 1932.—El Presidente, C. S. de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

o o

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Diciembre de 1929, acordó aprobar las siguientes bases para concesión por la Diputación de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, para obras de carácter sanitario que ejecuten:

1.^a Se entenderá por obras de carácter sanitario las comprendidas en el apartado a) del artículo 128 del Estatuto provincial y demás análogas, a juicio del Inspector provincial de Sanidad.

2.^a No será concedida subvención alguna, a los Ayuntamientos deudores por cualquier concepto a los fondos provinciales, siendo requisito previo para solicitar la subvención, demostrar que se halla al corriente en sus pagos.

3.^a Con arreglo al artículo noveno del Reglamento de obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924, los proyectos y presupuestos estarán redactados por los técnicos municipales o facultativos nombrados para dicho objeto, o un maestro de obras, si no excediese su importe de cinco mil pesetas.

4.^a Para la formación de proyecto y presupuesto respectivos en su caso, podrán los Ayuntamientos y

Juntas vecinales, solicitar de la Diputación, la prestación de los servicios facultativos, en la forma y términos a que alude el artículo 20 del Reglamento de Funcionarios vigente y de régimen interior de la Corporación.

5.^a Con las instancias deben acompañarse los documentos siguientes:

1.^o Certificación del acuerdo en que el Ayuntamiento o Junta vecinal hubiera dispuesto la realización de las obras y solicitar la subasta.

2.^o Certificación de lo consignado para obras sanitarias en el presupuesto corriente.

3.^o Certificación en su caso de análisis de las aguas expedida por un Laboratorio oficial, así como del aforo de la fuente, y número de habitantes.

4.^o Certificación expresiva del total de ingresos y gastos del presupuesto municipal vigente, o de la Entidad local que solicita la subvención.

5.^o Otra en la que se haga constar que la Corporación solicitante, no ha obtenido subvención del Estado, para la realización de las obras.

En el caso de que lo solicitado exceda de la consignación anual de

la Diputación, se establecerá el orden de prelación en la siguiente forma:

1.^o Carácter urgente de las obras según informe de la Inspección provincial de Sanidad.

2.^o Dentro de la cuantía de las mismas, la de menor coste.

3.^o Aquellos pueblos que se hayan hecho merecedores a ello, por su excelente situación económica y buenas relaciones con la Diputación.

6.^a Las subvenciones se harán efectivas previas certificaciones de las obras realizadas, por personal facultativo o en la forma que en casos excepcionales y por el pequeño coste de las obras acuerde la Comisión.

7.^a La Diputación, se reserva el derecho de intervenir y fiscalizar las obras por mediación de sus técnicos, siendo de cuenta de los Ayuntamientos, el abono de las dietas y gastos de locomoción correspondientes a los mismos.

Lo que por acuerdo de la Comisión gestora se hace público para general conocimiento.

León, a 20 de Febrero de 1932.—El Presidente, C. S. Calzada.—El Secretario, José Peláez.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

1.^a QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacri- ficados	Quedan enfermos
Viruela.....	Astorga.....	Carrizo.....	Lanar.....	16	»	5	»	11
Glosopeda.....	León.....	Cimanes.....	Bovina.....	1	»	1	»	»
Mal Rojo.....	Sahagún.....	Joarilla.....	Cerda.....	1	»	1	»	»
Aborto epizootico.....	La Vecilla.....	Folledo.....	Bovina.....	18	»	»	»	18
C. sintomático.....	León.....	Rioseco de Tapia.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Peste porcina.....	Idem.....	Villadangos.....	Cerda.....	»	3	»	»	3

León, 20 de Febrero de 1932.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber a los interesados que se han recibido sellados en esta Jefatura los títulos de propiedad de las minas que a continuación se mencionan donde deberán pasar a recogerlos en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde las 9 a 1.30.

Número del expediente	NOMBRE DEL LA MINA	MINERAL	AYUNTAMIENTO	FECHA DE LA CONCESION	INTERESADO	Número de pertenencias	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.838	Ampliación a Angustias	Hulla	Albares		Francisco Alonso Villaverde		Bembibre	
8.839	Benedicta				Francisco Moy Palacios		León	
8.787	Pilar		Carrocera		Benjamín Calleja		Pola de Gordón	
8.843	Ampliación a San Luis				Francisco Blanco		La Robla	
8.885	Pachona		Toreno		José Méndez		Villar las Traviesas	
8.782	Josefa				Nicanor Fernández		Santullano de Mieres	
8.864	María				Ramón Espinosa Peláez		Burón	
8.822	Olvido		San Emiliano		Sociedad Antracitas de Veilla		Guardo (Palencia)	
8.836	Emilia		Valderrueda		Santos Juan Martín		Valderas	
8.873	Republicana				Pascual, Juan y Manuel Calvo		La Silva	
8.630	Demasia a Rogelia		Villagatón					

León, 22 Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

*Ayuntamiento de
Congosto*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Mesuro Freire, número 19 del alistamiento y Reemplazo de 1932, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Julián Mesuro Núñez, y a los efectos prevenidos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Julián Mesuro Núñez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel García Fernández, hermano del mozo Patricio García Fernández, número 21 del alistamiento y Reemplazo de 1930, se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel García Fernández, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Congosto, 22 de Febrero de 1932.
—El Alcalde, Gabriel González.

*Ayuntamiento de
Láncara de Luna*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Prieto Ordóñez, hermano del mozo del reemplazo de 1928, José Prieto Ordóñez, se publica el presente edicto o los efectos del artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925, para que todas las personas que tengan conocimiento del actual paradero del referido Manuel, lo comuniquen a esta Alcaldía a los efectos

tos del expediente que se instruye a instancia de su mencionado hermano José Prieto Ordóñez.

Láncara de Luna, 22 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Celestino Fernández.

*Ayuntamiento de
Toral de los Guzmanes*

Este Ayuntamiento en sesión del 7 del corriente, de conformidad con el artículo 489 y 461 del Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal y para la formación del repartimiento general en sus dos partes ya citadas, para el corriente año a los señores siguientes:

Parte real

Don Salustiano Flórez Gutiérrez.
Don Ruperto Giganto Fernández.
Don Vicente Huerga Domínguez.
Don Teófilo García Prieto.

Parte personal

Don Quirino Barrios Martínez.
Don Federico Astorga Rodríguez.
Don Luciano Rodríguez.
Don Eusebio Serrano Díez.
Don Gabriel Ramos, por territorial, forastero.

Toral de los Guzmanes, a 23 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Eutimio Fuertes.

*Ayuntamiento de
Bembibre*

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión interinamente entre Secretarios por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Bembibre, a 16 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Antonio F. Enriquez.

*Ayuntamiento de
Turcia*

Formado el reparto de cuotas de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, consignadas en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por

la Comisión o Junta especial reparadora a nombrado al efecto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el período de exposición al público, se considerará como concertado con la administración municipal y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota que se le asigne en el repartimiento o que no manifieste expresamente lo contrario y que dicha administración municipal fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad aquellos otros que no estuviesen conformes con la cuota que se les asigna en el referido reparto.

Turcia, 18 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Tomás Alonso.

*Ayuntamiento de
Valderrueda*

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales y tres más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra el mismo y que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Valderrueda, a 17 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Basíldes Gómez.

*Ayuntamiento de
Villamartín de Don Sancho*

Rendidas por el Alcalde Presidente y Depositario las cuentas de caudales y del patrimonio municipal del ejercicio de 1931, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para que puedan sea examinadas y oír reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho, a 18 de Febrero de 1932 — El Alcalde, Guillermo Fernández.

*Ayuntamiento de
Noceda*

No habiéndose presentado licitador alguno al concurso de préstamo de 60.000 pesetas, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º del corriente mes, en su vista este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de la fecha, acordó concertar el aludido préstamo directamente con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, previo el interés y garantías ya fijadas en expresado anuncio y demás bases o condiciones que exija expresada entidad y en ellas convenga esta Corporación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 253 del Estatuto municipal.

Noceda, 19 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Dionisio Travieso.

*Ayuntamiento de
Riaño*

Formada la lista de familias pobres de este Municipio con derecho a disfrutar gratuitamente del servicio médico-farmacéutico durante el año actual, queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante quince días, para que puedan producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Riaño, 20 de Febrero de 1932. — El Alcalde, F. de Cossío.

*Ayuntamiento de
Magaz de Cepeda*

Remitidas por las respectivas Juntas locales las listas para la confección del repartimiento general de utilidades, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario para oír las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Magaz de Cepeda, 19 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Lorenzo González.

*Ayuntamiento de
Truchas*

Rendidas por los respectivos cuentadantes de este Ayuntamiento las del presupuesto y caudales correspondientes a 1931, se anuncia

su exposición al público por medio del presente durante el plazo de quince días, con arreglo al artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda, al objeto de que puedan ser examinados y reclamadas por quien lo crea conveniente,

Truchas, 23 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Angel Morán.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Hecha la rectificación del padrón de habitantes del año anterior de 1931, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Por el plazo de diez días, queda también expuesto al público en la misma oficina el padrón de cédulas personales formado para el corriente año, a fin de oír reclamaciones.

Formadas las cuentas municipales correspondientes al anterior ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Murias de Paredes, 21 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Rafael Calzada.

Ayuntamiento de Castrofuerte

El padrón de habitantes de este Ayuntamiento formado el 1.º de Diciembre de 1930, con la rectificación de 1.º de Diciembre de 1931, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castrofuerte, a 21 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Ildefonso Muriel.

Ayuntamiento de Cacabelos

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia una transferencia de crédito por valor de 750 pesetas del capítulo 4.º, artículo 5.º, al capítulo 8.º, artículo 3.º, del vigente presupuesto y en cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda, se anuncia al público

que por el plazo de quince días, se halla expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la citada transferencia al objeto de oír reclamaciones.

Cacabelos, a 22 de Febrero de 1932. — El Alcalde, C. Ucieda.

Don Juan Fernández Martínez, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general del año actual.

Hago saber: Que el domingo 28 del actual, de diez a once de la mañana, se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la designación de vocales electos que han de complementar esta Comisión en número de tres que determina el artículo 485 del Estatuto, cuya elección se ha de efectuar en la forma y modo dispuestos en el artículo 494 y concordantes del Estatuto municipal y en la que pueden tomar parte los contribuyentes comprendidos en el artículo 492 de mencionado Estatuto.

Dado en Campazas, a 16 de Febrero de 1932. — El Presidente, Juan Fernández.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Meizara

Concedido a este pueblo por el Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, la subvención de 3.437,50 pesetas para continuar 100 metros la perforación del pozo artesiano, que en la actualidad mide 144 metros, la Junta vecinal de mi presidencia acordó subastar esas obras para que puedan tomar parte en ellas cuantos lo deseen.

Los solicitantes enviarán el pliego al Sr. Presidente en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndolo a los concurrentes que el pliego de condiciones se halla a su disposición en casa del citado Presidente.

La subasta tendrá lugar en el pueblo de Meizara el día 3 de Abril, a las dos de la tarde.

Meizara, 22 de Febrero de 1932. — El Presidente, Lucas Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Eduardo de Paz del Río, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Miguel Alonso, vecino y del comercio de la ciudad de León, de la cantidad de doscientas cuarenta y ocho pesetas, nueve céntimos, y de las costas ocasionadas a que fué condenado D. Fortunato García, vecino de Villamondrín, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del demandado, por término de veinte días, que son los siguientes:

1.º Una finca, en el término de la Varga, en Quintana de Rueda, de una fanega, centenal, que linda: Oriente, Josefa Barrientos; Mediodía, camino de La Aldea; Poniente, de Alejo Malagón y Norte, camino de Valdepolo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Otra tierra, en la Calca, término de Villamondrín, de dos heminas, triguil, linda: Oriente y Mediodía, Gregorio Ferreras; Poniente, Fortunato Fernández y Norte, Marcario Presa; tasada en cien pesetas.

3.º Otra finca, en término de Villamondrín, donde llaman el Mesón de la Era, con su caseta para verano, de cabida de cuatro celemines, linda: Norte, campo del pueblo; Saliente, Eugenio Viejo; Mediodía, Casimiro García y Poniente, Jesús Barrientos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta ciudad, el día veintiséis de Marzo próximo, a las doce; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que previamente los licitadores consignen, por lo menos el diez por ciento de la misma sobre la mesa del Juzgado, como no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta, y el rematante habrá de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en León, a veintitrés de Fe-

brero de mil novecientos treinta y dos. Eduardo de Paz del Río.—Arsenio Arechavala.

O. P. 81.

o o

Don Eduardo de Paz del Río, Juez municipal suplente de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio de se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia. En la ciudad de León, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintinueve; el señor D. Francisco del Río Alonso, Juez suplente, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes: de la una como demandante, D. Serafín Largo Gómez, Procurador, en nombre de D. Melchor Martínez Fidalgo, y de la otra, como demandado, D. José Vaquero Pérez, vecino de Toral de los Guzmanes, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. José Vaquero Pérez, a que luego que esta sentencia sea firme abone a D. Melchor Martínez Fidalgo, la cantidad de ciento veintidós pesetas que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, imponiendo al demandado todas las costas,

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.»

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Vaquero Pérez, expido el presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo de Paz del Río.—Arsenio Arechavala.

O. P.—82.

*Juzgado municipal de
El Burgo Ranero*

Don Juan Pacho Calzadilla, Juez municipal de El Burgo Ranero.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en

propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad a las disposiciones de la ley del Poder Judicial y Reglamentos vigentes. Los solicitantes deberán presentar sus instancias y documentos debidamente reintegrados en este Juzgado municipal en el plazo indicado, advirtiéndole que este Municipio consta de 1.897 habitantes de hecho y 2.038 de derecho, no teniendo otros emolumentos que los derechos de arancel.

El Burgo Ranero, 18 de Febrero de 1932.—El Juez municipal, Juan Pacho.

Juzgado municipal de Santa Marina del Rey

Don Fernando González Vélez, Juez municipal de Santa Marina del Rey.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito seguido ante este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en rebeldía, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Santa Marina del Rey, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Fernando González Vélez, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una y como demandante, D. Gabriel Romero Martínez, mayor de edad, soltero, vecino de Hospital de Orbigo, apoderado de D. Ceferino Martínez Romero, de la misma vecindad y de la otra, como demandado, D. Antonio Requejo García, también mayor de edad, vecino que fué de Villamor de Orbigo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Antonio Requejo García, a que luego que sea firme esta sentencia pague a don Gabriel Romero Martínez, la cantidad de quinientas pesetas que le ha

reclamado por los conceptos que la demanda expresa, e interés legal desde la interposición de la misma hasta la fecha, condenándole también a todas las costas y gastos de este juicio, dándose por ratificado el embargo preventivo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados de este Juzgado y en la forma que determina la ley lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando González Vélez. Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al demandado D. Antonio Requejo García, expido la presente que firmo en Santa Marina del Rey a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Fernando González Vélez.—P. S. M.: El Secretario suplente, Justo Pérez.

O. P.—84

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes

Presa Ahilonjo

Se convoca a todos los usuarios de las aguas de esta Comunidad a la Junta general, en el local de la casa escuela, a las diez de la mañana del día 27 de Marzo próximo, al objeto de discutir y aprobar provisionalmente el proyecto de Ordenanzas, redactado por la Comisión nombrada que suscribe.

Turcia, 22 de Febrero de 1932.—Felipe Marcos, Justo Martínez, Justo Pérez, Valentín Álvarez, Blas Martínez.

P. P.—85.

Labradores: Mejorad vuestros prados con los "Yesos Ruifernández"

Dirigirse: Almacenes Ruifernández

Independencia, 3.—León

P. P.—86.

SE VENDEN

Estacas de roble para presas y defensas en los ríos, informes don Florentino Rodríguez, Barrio de Nuestra Señora (León).

P. P.—40.

Imp. de la Diputación provincial